

RESOLUCION No. 93.1.2.1.-

861

PABLO ORTIZ GARCIA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No. SC.CC.93.146 de 26 de marzo de 1993, el Director del Centro de Cómputo informa, que las siguientes compañías con domicilio en Quito no disponen del capital mínimo establecido por la Ley, encontrándose, en consecuencia, incurso en la causal prevista en el artículo 4o. numeral 10 de la Ley 31 Reformatoria a la Ley de Compañías:

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPANIA	CONSTITUCION NOT. CANTON	FECHA	INSCRIP. No. TOMO	REGIS. CANTON	MERC. FECHA
10.214.65	CEVALLOS CIA. LTDA.	3	QUITO 65.04.14	366	96	QUITO 65.04.09
12.592.75	INMOBILIARIA GONZALEZ TO- BAR CIA. LTDA.	3	QUITO 75.05.10	549	106	QUITO 75.07.22
8.304.83	CARACOL VEIN- TICINCO S.A.	3	QUITO 83.04.21	664	114	QUITO 83.07.12
8.312.83	CARACOL POLI- RESTAURANTE TRES S.A.	3	QUITO 83.04.18	698	114	QUITO 83.07.18
8.317.83	CARACOL SEIS S.A.	3	QUITO 83.03.08	715	114	QUITO 83.07.20
8.323.83	CARACOL ONCE S.A.	3	QUITO 83.04.04	721	114	QUITO 83.07.20
8.328.83	CARACOL OCHEN- TA Y OCHO S.A.	3	QUITO 83.04.13	717	114	QUITO 83.07.20
8.329.83	CONSTRUCTORA ARCADIA S.A.	3	QUITO 83.04.18	720	114	QUITO 83.07.20
17.712.87	CONSTRUCTORA ARROYO Y ASD- CIADOS CAYAS CIA. LTDA.	3	QUITO 86.01.17	732	117	QUITO 86.05.26
17.769.87	INMOBILIARIA EL RETORNO IN- MORETORNO CIA. LTDA.	3	QUITO 85.10.11	208	117	QUITO 86.02.06
16.379.84	COMPANIA DE TRANSPORTES LIBERTADORES DEL VALLE DE CONOCOTO C. LTDA.	3	QUITO 84.06.01	819	115	QUITO 84.08.17
15.142.81	SERVICIOS Y SUMINISTROS PETROLEROS SAR C. LTDA.	3	QUITO 81.03.19	942	112	QUITO 81.09.22

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 2 -
M A S I V A

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPANIA	CONSTITUCION		INSCRIP.		REGIS. MERC.	
		NOT.	CANTON FECHA	No.	TOMO	CANTON	FECHA
10.224.65	ALMACENES IM- PEX C. LTDA.	4	QUITO 65.08.14	518	96	QUITO	65.08.17
13.865.78	PEXIM COMPA- NIA LIMITA- DA	4	QUITO 78.06.15	816	109	QUITO	78.09.11
7.778.80	TRANSPORTES CONOCOTO AZ- BLAN S.A.	4	QUITO 80.09.30	1019	111	QUITO	80.10.30
17.318.85	DRELLANA Y RODRIGUEZ CONSULTORES AUDITORES C. LTDA.	4	QUITO 84.11.19	230	116	QUITO	85.02.25
11.311.72	MOES CIA. LTDA.	5	QUITO 72.10.16	1593	103	QUITO	72.10.20
14.082.74	OFICINA DE CO- MERCIO Y MAN- DATO COMPANIA LIMITADA OFI- COM	5	QUITO 74.10.22	1323	105	QUITO	74.12.19
13.336.76	INDUPLASTIC COMPANIA LIMITADA	5	QUITO 75.02.05	871	106	QUITO	75.11.19
13.011.76	MERCANTIL ROLDAN CIA. LTDA.	5	QUITO 76.08.19	727	107	QUITO	76.09.24
13.541.77	ECUATORIANA DE ARTICULOS DE USO MEDICO ECUARUM COMPA- NIA LIMITADA	5	QUITO 77.07.07	621	108	QUITO	77.08.18
7.738.80	INMOSIDECA S.A	5	QUITO 80.09.19	940	111	QUITO	80.10.06
8.197.82	ALVEQUIP DEL ECUADOR SO - CIEDAD ANONIMA	5	QUITO 82.05.27	1144	113	QUITO	82.10.19
17.287.86	SERVICIOS TEC- NICOS JERCOIN C. LTDA.	5	QUITO 86.04.08	952	117	QUITO	86.07.07
16.862.85	MARCO CHIRI- BOGA VILLA- QUIRAN COMPA- NIA LIMITADA	5	QUITO 85.04.22	626	116	QUITO	85.05.17
17.387.86	CONSTRUCTORA SORVAL C.LTDA	5	QUITO 86.04.16	1252	117	QUITO	86.09.11
18.174.88	CONSULTORES DE MERCADEO R.Z. CIA.LTDA	5	QUITO 83.08.22	1230	115	QUITO	84.12.07
15.087.81	SEFIEC COMPA- NIA LIMITA-						

- 3 -
M A S I V A

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPANIA	CONSTITUCION NOT. CANTON FECHA	INSCRIP. No. TOMO	REGIS. MERC. CANTON FECHA
14.798.80	DA PLANICONSA C. LTDA.	5 QUITO 81.05.21	741 112	QUITO 81.07.28
15.759.83	PUBLICITARIA SEIPU C. LTDA	5 QUITO 79.12.17	275 111	QUITO 80.04.02
15.878.83	ECUADCONS CIA. LTDA.	5 QUITO 83.02.03	216 114	QUITO 83.03.07
16.016.82	CENTRO DE ASISTENCIA TECNICA OR- GANIZACION Y SISTEMAS CRA- TOS CIA. LTDA.	5 QUITO 83.05.03	639 114	QUITO 83.07.06
16.963.85	MERESISTEM, METODOS, RE- CURSOS Y SIS- TEMAS DEL ECUADOR CIA. LTDA.	5 QUITO 82.03.09	623 113	QUITO 82.06.21
15.320.82	SANDALO C. LTDA.	5 QUITO 85.09.20	1567 116	QUITO 85.12.09
16.552.85	INGENIEROS CIVILES: CUE- VA, ERAZO, GUANO, UNDA, CEGU CIA. LTDA.	5 QUITO 82.03.22	422 113	QUITO 82.04.28
8.485.84	CORPORACION INDUSTRIAL DE SISTEMAS IN - FORMATICOS Y TERMICOS, CO- RISIT S. A.	5 QUITO 84.12.11	335 116	QUITO 85.03.12
		19 QUITO 84.03.27	394 115	QUITO 84.04.24

QUE el Director del Departamento Juridico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, mediante Memorando No. SC.IDS.DL.93.430 de 10 de mayo de 1993, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas anteriormente; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resolución No. ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las siguientes compañías: CEVALLOS CIA. LTDA.; INMOBILIARIA GONZALEZ TOBAR CIA. LTDA.; CARACOL VEINTICINCO S.A.; CARACOL POLIRESTAURANTE TRES S.A.; CARACOL SEIS

- 4 -
M A S I V A

S.A.; CARACOL ONCE S.A.; CARACOL OCHENTA Y OCHO S.A.; CONSTRUCTORA ARCADIA S.A.; CONSTRUCTORA ARROYO Y ASOCIADOS CAYAS CIA. LTDA.; INMOBILIARIA EL RETORNO INMORETORNO CIA. LTDA.; COMPANIA DE TRANSPORTES LIBERTADORES DEL VALLE DE CONOCOTO C. LTDA.; SERVICIOS Y SUMINISTROS PETROLEROS SAR C. LTDA.; ALMACENES IMPEX C. LTDA.; PEXIM COMPANIA LIMITADA; TRANSPORTES CONOCOTO AZBLAN S.A.; ORELLANA Y RODRIGUEZ CONSULTORES AUDITORES C. LTDA.; MOES CIA. LTDA.; OFICINA DE COMERCIO Y MANDATO COMPANIA LIMITADA OFICOM; INDUPLASTIC COMPANIA LIMITADA; MERCANTIL ROLDAN CIA. LTDA.; ECUATORIANA DE ARTICULOS DE USO MEDICO ECUARUM COMPANIA LIMITADA; INMOSIDECA S.A.; ALVEQUIP DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA; SERVICIOS TECNICOS JERCOIN C. LTDA.; MARCO CHIRIBOGA VILLARQUIRAN COMPANIA LIMITADA; CONSTRUCTORA SORVAL C. LTDA.; CONSULTORES DE MERCADEO R.Z. CIA. LTDA.; SEFIEC COMPANIA LIMITADA; PLANICONSA C. LTDA.; PUBLICITARIA SEIPU C. LTDA.; ECUADCONS CIA. LTDA.; CENTRO DE ASISTENCIA TECNICA ORGANIZACION Y SISTEMAS CRATOS CIA. LTDA.; MERESISTEM, METODOS, RECURSOS Y SISTEMAS DEL ECUADOR CIA. LTDA.; SANDALO C. LTDA.; INGENIEROS CIVILES: CUEVA, ERAZO, GUANO, UNDA, CEGU CIA. LTDA.; CORPORACION INDUSTRIAL DE SISTEMAS INFORMATICOS Y TERMICOS, CORISIT S.A., por encontrarse incurso en la causal prevista en el articulo 4o. numeral 10 de la Ley 31 Reformatoria a la de Compañias.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el articulo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de las mismas y disponer que éstos cumplan lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publiquen, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el texto integro de esta resolución.

Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del articulo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañias.

- 5 -
M A S I V A

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publiquen por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor Pedro Pérez Rendón, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

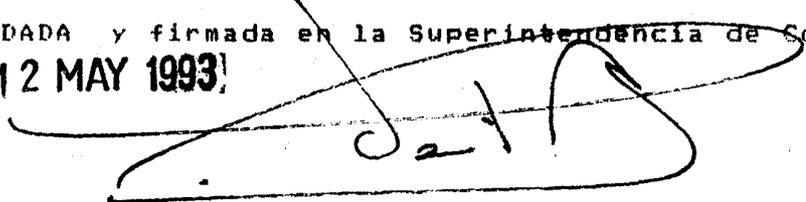
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR a los representantes legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o., 5o. y 6o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

12 MAY 1993


PABLO ORTIZ GARCIA,


MLAZ/mrv
Re. Masiva
